

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - REMON 1 - 161. Entes Públicos no financieros - Prórroga del régimen crediticio.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, el Banco Central de la República Argentina, ha adoptado la siguiente resolución respecto a las operaciones de crédito del sector público.

- “1. Se prorroga hasta el 31.12.84, el vencimiento por capital de las líneas especiales de préstamos actualmente vigentes (Comunicación “A” 338), aplicadas al otorgamiento de préstamos a los entes del sector público no financiero excluidos del Anexo I de la Comunicación “A” 282, en tanto las entidades financieras procedan de igual manera con los préstamos otorgados a dichos entes.

De no mediar comunicación en contrario por parte de las entidades financieras se procederá a prorrogar las operaciones a su vencimiento.

2. Se mantendrán habilitadas las líneas especiales de préstamos previstos en el punto 3 de la Comunicación “A” 181 - REMON - 1 - 46 para ser afectadas a las siguientes operaciones.
 - 2.1. Refinanciar a sus respectivos vencimientos las obligaciones emergentes de los créditos otorgados por la misma entidad, existentes al 30.6.84.
 - 2.2. Atender las necesidades de créditos destinados a cancelar en sus vencimientos, total o parcialmente, las obligaciones con otras entidades financieras, existentes al 30.6.84
 - 2.3. Atender las necesidades de créditos destinados a cancelar obligaciones financieras en moneda extranjera.

Para estas operaciones será aplicable, en lo pertinente, lo dispuesto en la Comunicación “A” 181 - REMON - 1 - 46”.

El plazo de los préstamos del Banco Central de la República Argentina coincidirá con el de los créditos afectados al mismo y su vencimiento no podrá ser posterior al 31.12.84.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

José A. H. Pozzi
Gerente de Finanzas Públicas

Elías Salama
Subgerente General